



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°261-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 05 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°242-2024-ALE-MDT-C, de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N°0126-2024-LOG-MDT/A, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N°0028-2024-MDT/UF/GMC, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°154-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 22 octubre de 2024, Carta N°004-2024/C&GE.I.R.LTDA, de fecha 26 de setiembre de 2024, Carta N°003-2024-UD-MDT/GMC, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N°136-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, Contrato de Locación de Servicios N°006-2024-LOG-MDT/GM, de fecha 18 de junio de 2024, Orden de Servicio N°0000501-2024, de fecha 17 de junio de 2024, Sobre la Resolución de Orden de Servicio Elaboración de Ficha Técnica Simplificada para Proyecto de Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al numeral 36.1 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual cita expresamente que: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° regula las CAUSALES DE RESOLUCIÓN, literalmente el **numeral 164.1.** señala que, La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello: b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. El **numeral 164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165°. Asimismo, el **numeral 164.3.** cualquiera de las partes puede resolver el contrato en caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes o imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF. Sobre el **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, establece:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

"165.5. Cuando la resolución se sustente en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, la parte que resuelve debe comunicar su decisión mediante carta notarial justificando y acreditando los hechos que la sustentan."(*)

Que, en fecha 17 de junio de 2024, la Entidad y la empresa CONSULTORIA & CONSTRUCTORA@GMINIS E.I.R.L, Identificado con RUC N°20611876638, suscribieron la Orden de Servicio N°0000501, cuyo objeto es el "**Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Simplificada para Proyecto de Inversión**", siendo el plazo de ejecución establecido en el contrato, con una contraprestación de S/.40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N°006-2024-LOG-MDT/GM, de fecha 18 de junio de 2024, la entidad y la empresa CONSULTORIA & CONSTRUCTORA@GMINIS E.I.R.L, Identificado con RUC N°20611876638, debidamente representado por su Gerente General Sra. Ibelia Samanez Sencia, suscribieron el contrato con el objeto de "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N°136-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, Jefe de la Unidad de Supervisión, evaluación, y liquidación de Proyectos de Inversión, remite el informe de revisión de levantamiento de observaciones de la parte técnica del proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", identificando veintiocho observaciones a ser levantadas en el plazo perentorio de tres (03) días calendario;

Que, mediante Carta N°003-2024-UF-MDT/GMC, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Ing. Econ. Guadalupe Maxi Cruz, responsable de la Unidad Formulara, remite al consultor las observaciones identificadas en el Informe N°136-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, otorgando el plazo de 3 días calendario para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Carta N°0041-2024/C&G E.I.R.LTDA, de fecha 26 de setiembre de 2024, la empresa Contratista por intermedio de su Gerente General Sra. Ibelia Samanez Sencia, presenta el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", adjuntando 2 archivadores con el contenido del proyecto y un CD en programa conocido y editable;

Que, mediante Informe N°154-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, remite el Informe de revisión de levantamiento de observaciones a la parte técnica de la ficha técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", identificando que persisten 16 observaciones identificadas en el Informe N°136-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, recalando que pese a ser comunicado en dos oportunidades el Consultor no cumplió con subsanar las observaciones presentadas;

Que, mediante Informe N°0028-2024-MDT/UF/GMC, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Econ. Guadalupe Maxi Cruz, responsable de la Unidad Formulara, solicita la resolución del Contrato de Locación de Servicios N°006-2024-LOG-MDT/GM, referente al Servicio de elaboración de ficha técnica para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", debido al incumplimiento al levantamiento de observaciones de manera reiterativa;

Que, mediante Informe N°0126-LOG-MDT/A, de fecha 24 de octubre de 2024, el Lic. Adm. Franz Cornejo Valencia, Jefe de la Unidad de Logística, presenta el Informe Favorable para la resolución total de la Orden de Servicio N°501-2024, citando lo siguiente: "respecto a la resolución total del vínculo contractual contenido en la Orden de Servicio N°501-2024, según la Directiva N°001-2024-MDT/C "Directiva de Bienes y Servicios y/o Consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT)", la entidad puede resolver el contrato; en los siguientes casos **a) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA**";

Que, mediante Opinión Legal N°242-2024-ALE-MDT-C, de fecha 28 de octubre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien se pronuncia sobre las características de fondo y evaluación documental referente a la Orden de Servicio N°501-2024, OPINA: "se declare procedente la solicitud de resolución de la Orden de Servicio N°501-2024, de fecha 17 de junio de 2024, contenida en el Informe N°0126-2024-LOG-

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

MDT/A, de fecha 24 de octubre de 2024, por las causales de incumplimiento Máxima Penalidad e Incumplimiento de plazos; conforme a los antecedentes citados. Asimismo, recomienda la notificación vía carta notarial de conformidad al artículo 165° numeral 165.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°082-2019-EF; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL, la ORDEN DE SERVICIO N°0000501-2024, suscrito entre la Entidad y la EMPRESA CONSULTORA "CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA@GMINIS E.I.R.L", identificado con RUC N°20611876638, debidamente representado por su GERENTE GENERAL SRA. IBELIA SAMANEZ SENCIA, con DNI N° 76414881, cuyo objeto de contratación fue para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles Huamachuco, Miraflores, Bolívar, José Turner, Dos de Mayo, Micaela Bastidas y Tarapacá de la Urbanización Cercado del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco"; al haberse configurado la causal del literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en merito a los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística, realizar las acciones inherentes a su competencia, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento de lo resuelto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y demás Unidades Orgánicas para la implementación de las acciones a corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, mediante Carta Notarial al EMPRESA CONSULTORA "CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA@GMINIS E.I.R.L", identificado con RUC N°20611876638, el contenido del presente acto resolutivo, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- SGIO.
- U. Logística. (Exp. 3523-2024).
- U. Contabilidad.
- U. Informática.
- Consultor.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe